



Jocotepec
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF JOCOTEPEC” Y POR OTRA PARTE el C. JORGE ANDRES OCHOA COMPARAN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CARPINTERO PROFESIONAL”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- **DECLARACIONES:**-----

I.- DECLARA “DIF JOCOTEPEC”:-----

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 25 de Septiembre de 1986.-----

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo Sur número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco.-----

III.- Continúa manifestando que estima necesaria la contratación de una persona profesional en Carpintería para la elaboración de diversos muebles necesarios para la LUDOTECA de San Juan Cósala, Municipio de Jocotepec, perteneciente al Sistema DIF Jalisco: mismos que a continuación se describen:

1.- Una mesa en tubular de 1” y media y 3 metros de largo, ochenta centímetros de ancho, por ochenta centímetros de altura, con los acabados nogal clásico en terminado de sellado y laqueado en nitrocelulosa.

2.- Cuatro bancas en tubular de 1” pulgada, un metro cincuenta centímetros de largo, treinta y cinco centímetros de ancho por cuarenta y cuatro centímetros altura, con los acabados nogal clásico en terminado de sellado y laqueado en nitrocelulosa.

3.- Dos bancas en tubular de 1” pulgada, ochenta centímetros de largo, treinta y cinco centímetros de ancho por cuarenta y cuatro centímetros altura, con los acabados nogal clásico en terminado de sellado y laqueado en nitrocelulosa

IV.- DECLARA “EL CARPINTERO PROFESIONAL”:-----

IV.1.- Que es mexicano, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 115 la calle Guadalupe Victoria en San Juan Cósala, en Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800, que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados en éste contrato.-----

V.- Que cuenta con la suficiente experiencia y total conocimiento para la realización e instalaciones de domos en superficies.-----

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA.- “EL CARPINTERO PROFESIONAL” se obliga a prestar sus servicios al “SISTEMA DIF JOCOTEPEC”, En relación a la fabricación a los muebles descritos,-----

SEGUNDA.- “EL CARPINTERO PROFESIONAL” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la declaración III de este convenio, de acuerdo a las necesidades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC.---

TERCERA.- “el carpintero profesional” recibirá como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$16,000 dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por la elaboración de los muebles descritos, pagaderos de la siguiente manera, se realizara trasferencia a la cuenta bancaria que 014359606215128708 del banco SANTANDER, realizándole el pago del 50% a la firma de este contrato como anticipo para comenzar las labores y el restante se liquidara a la fecha de entrega de las labores convenidas-----

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 27 febrero del año 2024 dos mil veinticuatro hasta el día jueves 14 de marzo del 2024, acordado así por las partes, ya que EL CARPINTERO PROFESIONAL se compromete a elaborar en 12 días a partir de la firma de este contrato.-----

QUINTA.- “EL CARPINTERO PROFESIONAL” estará obligado a no realizar actos que vayan en





Jocotepec
2021 - 2024

contra de las leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios profesionales, y en caso de incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC". Así tampoco, podrá utilizar por su cuenta el material que se le proporcione para las actividades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC, sin autorización de la Presidenta o Director de dicho organismo; así mismo, será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento.-----

SEXTA.- Para el caso de que "EL CARPINTERO PROFESIONAL" cometa dolo, negligencia o impericia al momento de estar prestando sus servicios, responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "EL DIF JOCOTEPEC".-----

SEPTIMA.- Por la naturaleza de éste contrato "EL CARPINTERO PROFESIONAL" señala que no existe ningún tipo de relación laboral con "DIF JOCOTEPEC", solo está obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior, se registrará conforme a los dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco.-----

OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para "EL CARPINTERO PROFESIONAL" traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión del mismo sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC", y sin perjuicio de la obligación de "EL CARPINTERO PROFESIONAL" de resarcir los daños y perjuicios generados por dichos actos.-----

NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.-----

DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Chapala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.-----

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben.-----

C. LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ
DIRECTORA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC.

C. JORGE ANDRES OCHOA COMPARAN

PRESTADOR DEL SERVICIO



TESTIGO

TESTIGO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
OCHOA
COMPARAN
JORGE ANDRES
DOMICILIO
PRIV. DE GRE VICTORIA 10
LOC. AJJIC 45920
CHAPALA, JAL.

FECHA DE NACIMIENTO
29/08/1999
SEXO: H


CLAVE DE ELECTOR OCCMJR99082914H200
CURP: OOCJ990829HJCGMR03 AÑO DE REGISTRO: 2017-00
ESTADO: 14 MUNICIPIO: 031 SECCIÓN: 0469
LOCALIDAD: 0002 EMISIÓN: 2017 VIGENCIA: 2027



INE



Jorge Ochoa



EDMUNDO ACOSTA MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1663548339<<0469119610364
9908291H2712310MEX<00<<00765<2
OCHOA<COMPARAN<<JORGE<ANDRES<<